

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue subsanada en debida forma y oportunidad. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2795

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00593-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, contra la señora MAIBER ELENA CHANTRE INCHIMA, en calidad de avalista, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 158843, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se librará el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se librará el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada, MAIBER ELENA CHANTRE INCHIMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.016.239, se sirva PAGAR a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, identificada con Nit. 860.028.601-9, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$287.448.01), por concepto de capital de la cuota del mes de noviembre del año 2021, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
2. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 05/10/2021 hasta el 04/11/2021.
3. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$292.478,35), por concepto de capital de la cuota del mes de diciembre del año 2021, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
4. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 3º, del literal Primero, desde el 05/11/2021 hasta el 04/12/2021.

5. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$297.596,73), por concepto de capital de la cuota del mes de enero del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
6. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 5º, del literal Primero, desde el 05/12/2021 hasta el 04/01/2022.
7. TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$302.804,66), por concepto de capital de la cuota del mes de febrero del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
8. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 7º, del literal Primero, desde el 05/01/2022 hasta el 04/02/2022.
9. TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$308.103.75), por concepto de capital de la cuota del mes de marzo del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
10. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 9º, del literal Primero, desde el 05/02/2022 hasta el 04/03/2022.
11. TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$313.495.57), por concepto de capital de la cuota del mes de abril del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
12. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 11, del literal Primero, desde el 05/03/2022 hasta el 04/04/2022.
13. TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$318.981.73), por concepto de capital de la cuota del mes de mayo del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
14. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 13, del literal Primero, desde el 05/04/2022 hasta el 04/05/2022.
15. TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$324.563.92), por concepto de capital de la cuota del mes de junio del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
16. POR LOS INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 15, del literal Primero, desde el 05/05/2022 hasta el 04/06/2022.
17. TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$330.243.78), por concepto de capital de la cuota del mes de julio del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.

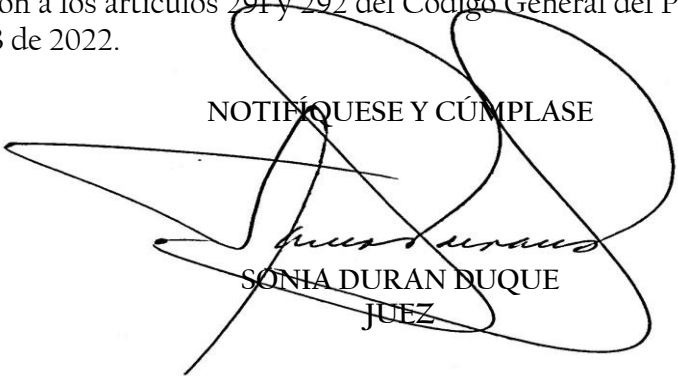
18. **POR LOS INTERESES DE PLAZO** liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 17, del literal Primero, desde el 05/06/2022 hasta el 04/07/2022.
19. **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$336.023.05)**, por concepto de capital de la cuota del mes de agosto del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
20. **POR LOS INTERESES DE PLAZO** liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 19, del literal Primero, desde el 05/07/2022 hasta el 04/08/2022.
21. **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$341.903.46)**, por concepto de capital de la cuota del mes de septiembre del año 2022, obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
22. **POR LOS INTERESES DE PLAZO** liquidados a la tasa del 23.14% E.A., sobre el saldo descrito en el numeral 21, del literal Primero, desde el 05/08/2022 hasta el 04/09/2022.
23. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** desde que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y no pagadas hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$25.782.584,79)**, por concepto de capital acelerado de la obligación suscrita en Pagaré No. 158843, cuya creación data del el 29/11/2018.
25. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital acelerado, desde el 17 de Septiembre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

PARA ESTADO 003 DEL 13 DE ENERO DE 2023